



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL**  
**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D. C., 05 de febrero de 2021

**REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01210**

En atención a la solicitud remitida a este estrado judicial vía correo electrónico el día 18 de enero de 2021, se le indica al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal, pues las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que *“las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de del proceso en asuntos relacionados con la litis tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso”*(Corte Constitucional Sentencia T. 377 de 2000).

No obstante, se le pone de presente al peticionario que su solicitud carece de los requisitos establecidos en el artículo 597 del C.G.P. y por tanto es improcedente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

Con todo, en atención a su petición y en aras de que pueda ejercer su derecho a la defensa, secretaria proceda a adelantar la notificación del demandado en el correo electrónico del que proviene el derecho de petición.

Remítase adicionalmente el traslado de la demanda, mandamiento de pago y vencido el termino dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, contabilice el termino con que este cuenta para pagar y/o presentar excepciones.

Secretaría proceda de conformidad y notifíquese el contenido del presente proveído mediante correo electrónico al **peticionario**.

NOTIFÍQUESE (2),

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá  
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 52  
Fijado hoy 14 de diciembre de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

Lblt

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a80fa894bab8de2d1e04b6ef60f2f7fcab318fd2109763b2860a3ca8a3482fb**

Documento generado en 04/02/2021 12:03:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**